

RESOLUCIÓN No. 002-DIR-2015-ANT

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 084-DIR-2014-ANT, RELACIONADA CON EL INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, VERIFICACIÓN DE LA RUTA SANTO DOMINGO – LA CONCORDIA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 499 de fecha 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

(...)

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

2. “Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias...”

(...)

6. “Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento”.

Que, mediante Resolución No. 084-DIR-2014-ANT de 08 de agosto de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Octava Sesión Ordinaria, aprobó el informe de necesidades de servicio de transporte en la provincia de Santo Domingo, el mismo que fue sustentado por la información levantada por la Dirección Provincial de Santo Domingo.

2

YB

RESOLUCIÓN No. 002-DIR-2015-ANT
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 084-DIR-2014-ANT, RELACIONADA CON EL INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, VERIFICACIÓN DE LA RUTA SANTO DOMINGO – LA CONCORDIA

Que, mediante Ingreso No. ANT-AC-2014-33123 de 28 de octubre de 2014, las cooperativas de transporte interprovincial que brindan el servicio en la ruta Santo Domingo – La Concordia solicitan la verificación de la ruta.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando No. ANT-DTHA-2015-0423 de 05 de febrero de 2015, remite el Informe No. 033-TN-JP-DTH-2015-ANT de 02 de febrero de 2015, en el cual recomienda la reducción de las frecuencias, aprobadas en el estudio de necesidades emitido mediante Resolución No. 084-DIR-2014-ANT de 08 de agosto de 2014, tanto de ida como de retorno en la ruta Santo Domingo – La Concordia.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de 09 de febrero de 2015, conoció el Informe No. 033-TN-JP-DTH-2015-ANT de 02 de febrero de 2015.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **DEROGAR** las frecuencias aprobadas en la Resolución No. 084-DIR-2014-ANT de 08 de agosto de 2014, en lo referente a la ruta Santo Domingo – La Concordia, y **AUTORIZAR** de acuerdo al siguiente detalle en la ruta en mención:

RUTA	FRECUENCIAS DE IDA	FRECUENCIAS DE RETORNO	No. DE FRECUENCIAS
TERMINAL SANTO DOMINGO – TERMINAL LA CONCORDIA (VICEVERSA)	06H15, 06H45, 07H45, 08H45, 12H45, 13H45, 17H15, 17H45, 18H15, 18H45, 19H00, 19H15, 19H30, 19H45, 20H00	06H00, 06H15, 06H30, 06H45, 07H15, 07H45, 08H15, 12H15, 13H15, 13H45, 14H15, 17H15, 18H15, 18H45, 19H15, 19H30, 19H45, 20H00	33

2. **DISPONER** a la Dirección Provincial de Santo Domingo realice los respectivos controles para que las operadoras que no tienen parada autorizada en el corredor Santo Domingo – La Concordia, no hagan embarques y desembarques de pasajeros.
3. Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de febrero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de Directorio.


Ing. Gustavo Hingostroza Lopez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Lcda. María Lorena Bravo Ramírez
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Elaborado por: Jonathan Cevallos
Revisado por: Abg. Daniela Moreira

RESOLUCIÓN No. 002-DIR-2015-ANT
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 084-DIR-2014-ANT, RELACIONADA CON EL INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, VERIFICACIÓN DE LA RUTA SANTO DOMINGO – LA CONCORDIA